

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0733

28 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3469 DEL 18 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**

Dirección de notificación usuario
CASTELLANA CL 13 NORTE 11-13 APTO 503 SOHO LA

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 28 de Octubre de 2019

Señor

LUIS ALBERTO LARA BARBOSA

CL 13 NORTE 11-13 APTO 503 SOHO

LA CASTELLANA

Celular: 3005313795

Email: la.lara.b@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3469 del 18 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0733 correspondiente RES.PQRDS.3469 del 18 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 143970"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3469
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 143970

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

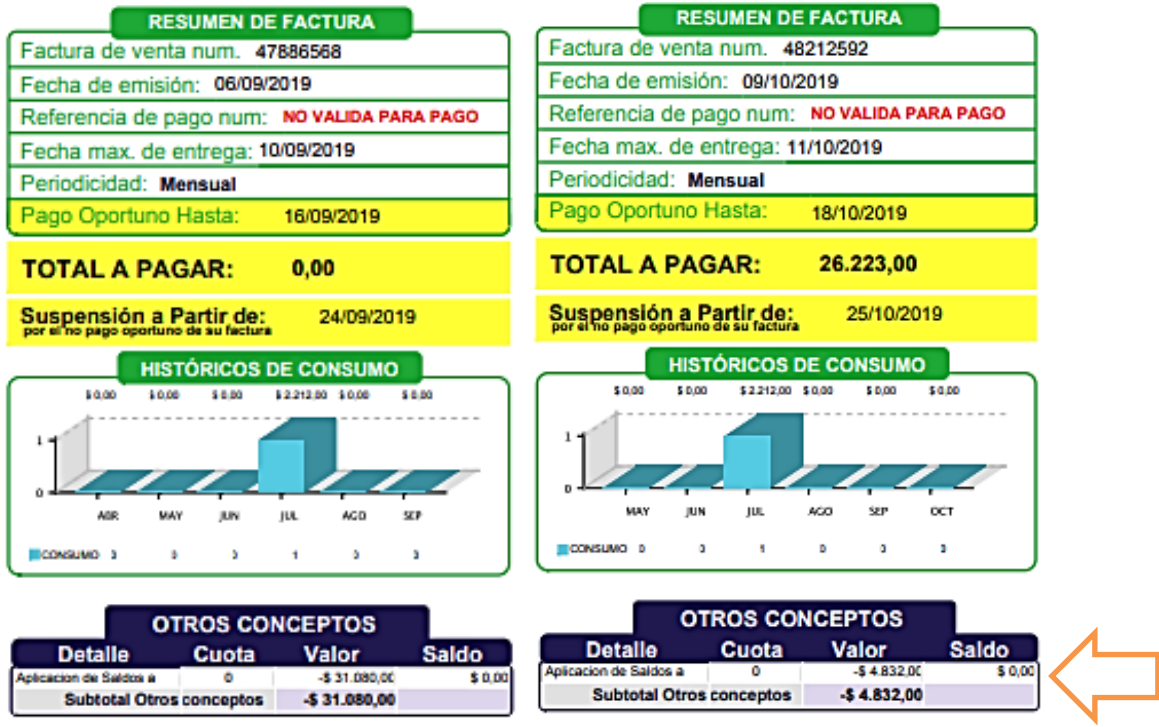
CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que conforme a la Resolución PQRDS No.2877 del 28 de Agosto de 2019 en sus artículos resolutorios Art. Segundo ordena no facturar valores por consumos y producción de aseo por encontrarse el predio ubicado en la **CALLE 13 NORTE # 11-13 APTO 503 EDIFICIO SOHO**, identificado con **Matrícula N°143970**, desocupado y que únicamente se facture valores por concepto de cargos fijos.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en el **CALLE 13 NORTE # 11-13 APT 503 EDF SOHO LA CASTELLANA**, identificado con **Matrícula N°143970**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 143970**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
			Código	Descripción		
1	1	0	-1	NORMAL	9/10/2019	48212592
1	1	0	-1	NORMAL	6/09/2019	47886568
1	1	0	-1	NORMAL	9/08/2019	47562165
1	0	1	-1	NORMAL	10/07/2019	47236428
0	0	0	-1	NORMAL	7/06/2019	46912418

4. Que del grafico anterior se puede observar que en los periodos de Junio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2019 el medidor no registro movimiento, por ende no se cobró ningún valor por concepto de consumos **Matrícula 143970**
5. Que para el periodo de Julio de 2019 el medidor registro 1m3 de consumo, siendo este el único mes en el que no se cobraron únicamente cargos fijos sino también el consumo registrado. **Matrícula 143970**
6. Que en relación al servicio de aseo, se pudo verificar que en los últimos cinco (5) periodos se realizó el cobro de únicamente cargos fijos, teniendo en cuenta que el predio identificado con **Matrícula 143970** se encuentra desocupado.

7. Que se puede evidenciar que en las facturas **No. 47886568** y **No. 48212592**, ha sido aplicado los saldos a favor que tenía el predio identificado con **Matrícula 143970**.



8. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA BARBOSA**, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 143970**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas

correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

10. Que dado lo anterior se puede evidenciar que se ha dado cumplimiento a la totalidad de la Resolución PQRDS No.2877 del 28 de Agosto de 2019, específicamente en lo expuesto en el artículo segundo, el cual menciona el usuario.
11. Que la **Le 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: informar al peticionario, el señor **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**, que se ha dado cumplimiento a la totalidad de la Resolución PQRDS No.2877 del 28 de Agosto de 2019, específicamente en lo expuesto en el artículo segundo, el cual menciona el usuario, es decir en la facturación se ha realizado el cobro de únicamente cargos fijos, a excepción del periodo de Julio en el cual el medidor registro movimiento. **Matrícula N°143970.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 143970**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**, que en caso que persista la condición de DESOCUAPADO, al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 143970**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **LUIS ALBERTO LARA BARBOSA**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3469 del 18 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)